

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/23/2021, INTERPUESTO POR LA C. ABIGAIL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata registrada del Partido Revolucionario Institucional para presidente del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P, ante el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “*Dictámenes de fecha 21 de marzo, emitidos por el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P, de los cuales resuelve de procedente la solicitud de registro de planilla de mayoría relativa, que presento el Partido Político de la Revolución Democrática, así como la alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, con relación a la candidata propuesta a Presidenta del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P, por reelección ña C. Erika Irazema Briones Pérez*” (sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** “*San Luis Potosí S.L.P., a 31 treinta y uno de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*”

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 19:23 diecinueve horas con veintitrés minutos del día treinta de marzo del año en curso, documentación mediante la cual Lic. Samantha Vargas Saucedo, Presidenta del Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes S.L.P y Lic. María Gabriela Escobar, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes S.L.P, rinden informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión TESLP/RR/23/2021 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene al Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/RR/23/2021, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.